RESOLUCIÓN No. 1072 DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa con RECIEND S.A.S. por ser proveedor exclusivo de RETSCH Gmbh".

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 del Decreto 2703 de 2013, así como el artículo 4° de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022, la Resolución No. 533 del 27 de mayo de 2024, y Acta de Posesión No. 014 del 28 de mayo de 2024; y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O.

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el Servicio Geológico Colombiano en virtud del artículo 3° del Decreto Ley 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto *"realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."*

Que el Director General mediante artículo 4° de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual, el cual establece: *"Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad."*

Que conforme el artículo 12° del Decreto 2703 de 2013 "Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias", estableció las funciones de la Dirección de Laboratorios entre las cuales se encuentran las de *"(…) 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y caracterización de materiales geológicos. 2. Dirigir y realizar la caracterización de materiales geológicos en los componentes químicos, físicos, geotécnicos, petrográficos y metalúrgicos. 3. Dirigir, diseñar, desarrollar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y de campo que cumplan con los requerimientos de los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 4. Responder por todos los datos de laboratorio obtenidos de muestras geológicas custodiadas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), mediante la*

utilización de facilidades analíticas propias o externas. 5. Dirigir y liderar las actividades orientadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnológica relacionada con equipos de medición de las demás direcciones técnicas del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y ejecutar las actividades previstas en este numeral respecto a los equipos de esta Dirección, de acuerdo con los lineamientos de gestión metrológica establecidos en el país. 6. Dirigir y realizar investigaciones asociadas con la caracterización, procesamiento y utilización de materiales geológicos. 7. Dirigir y realizar acciones encaminadas al aseguramiento de la calidad de los resultados de los ensayos generados en los laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad. 8. Dirigir y realizar la gestión de los datos y la información de las actividades asociadas a los laboratorios. (…)"

Que al Funciones al Grupo de Trabajo Geomecanica y procesos físicos, en el numeral 9.4, las siguientes:" *1) Efectuar la recepción de las muestras geológicas enviadas a las Oficinas de Recepción de Muestras (ORM) por los grupos de trabajo del SGC y entes de control del estado, siguiendo los lineamientos establecidos en los documentos institucionales y empleando las herramientas tecnológicas para garantizar la trazabilidad. 2) Realizar la preparación de muestras de materiales geológicos garantizando su representatividad para análisis físico, químico, mineralógico, concentración de circones para estudios Geocronológicos, elaboración de probetas para Datación Radiométrica U-Pb LA-ICP-MS, secciones delgadas y pulidas para estudios petrográficos y la caracterización mecánica de rocas y suelos con propósitos geotécnicos, conforme con los protocolos establecidos y la solicitud de los proyectos institucionales. 3) Fomentar la caracterización e investigación en temas para concentración de circones y ensayos geotécnicos de rocas y suelos. 4) Planear y ejecutar anualmente los requerimientos técnicos para mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica asociada a la preparación de muestras, elaboración de secciones delgadas y pulidas, concentración de circones, caracterización geotécnica y geológica 5) Elaborar y actualizar la documentación del grupo "Recepción, preparación de muestras para estudios geológicos y caracterización e investigación geotécnica" según los procedimientos establecidos por la entidad. 6) Realizar la disposición de las muestras testigos de materiales geológicos, acorde con los requisitos establecidos por Litoteca cuando aplique. 7) Participar en las actividades transversales a la implementación de los lineamientos de la NTC ISO/IEC 17025, de acuerdo con los criterios establecidos y relacionados con el grupo "Recepción, preparación de muestras para estudios geológicos y caracterización e investigación geotécnica". 8) Realizar asesorías y entrenamiento en puesto de trabajo a los funcionarios del SGC que lo requieran con respecto a reconocimiento de muestras de materiales geológicos y adecuación con fines analíticos. 9) Realizar la gestión de datos e información con criterios de confidencialidad, seguridad e integridad siguiendo los lineamientos definidos por la instancia institucional que corresponda. 10) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes"*

Que conforme a lo anterior y dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, dónde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que "(…) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del

subsuelo colombiano. (…)", por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano- SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.

Que la Dirección de Laboratorios del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC), en cumplimiento de sus funciones y en especial la de dirigir y liderar las actividades orientadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnológica relacionada con equipos de medición y ejecutar las actividades previstas en este numeral respecto a los equipos de esta Dirección, requiere realizar el mantenimiento de los siguientes equipos empleados en la preparación de muestras de las sedes Bogotá y Medellín: Trituradoras, Tamizadoras, Molinos y Prensa marca RETSCH. La Dirección de Laboratorios del SGC, cuenta con 10 equipos marca Retsch en Bogotá y Medellín: un (1) molino de discos RS 200, dos (2) trituradoras de mandíbulas BB200, una (1) trituradora de mandíbulas BB100, una (1) tamizadora AS200 Basic, una (1) tamizadora AS200tap, un (1) molino de bolas PM100, un(1) ultrasonido UR 3 , una (1) prensa peletizadora PP40 y tamizadora analítica AS300 para la preparación de muestras geológicas, cuyo uso es fundamental dentro del proceso de la cadena de valor en la realización de ensayos para diversos proyectos institucionales de las direcciones técnicas del SGC.

Que algunos equipos mencionados anteriormente, fueron adquiridos en el año 2010 y su garantía se extendió hasta el año 2013. Después de la finalización de la garantía y siguiendo los requisitos técnicos de la norma NTC ISO/IEC 17025-2017 para Acreditación de Laboratorios, estos equipos se han sometido a mantenimiento preventivo anual debido a la alta carga de trabajo que soportan. Se ha observado que al realizar el mantenimiento preventivo periódico a estos equipos se está prolongando sustancialmente la vida útil.

Que lo equipos marca RETSCH de la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano requieren contratar los servicios técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo y suministros de insumos y repuestos, los cuales son: molino de discos, molino de bolas, ultrasonido, trituradoras de mandíbulas, tamizadoras y prensa peletizadora.

Que actualmente y como se certifica en el documento emitido por RETSCH Gmbh, firmado por Christoph Winer – Gerente de ventas regional, en el cual señalan lo siguiente *"(…) RECIEND S.A.S., son nuestros representantes exclusivos en Colombia y, en consecuencia, están autorizados a presentar propuestas, tramitar pedidos y en general ejecutar servicios técnicos dentro del territorio designado. Este certificado tiene validez hasta nuevo aviso pero máximo hasta el 31.12.2025. (…)"*

Que, actualmente RECIEND S.A.S. es la empresa en Colombia que tiene la exclusividad y es el único autorizado para realizar los mantenimientos a los equipos de marca RETSCH.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como causal de contratación directa "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece que procede "… *la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional…"*

Que la Dirección de Laboratorios, presento y justifico la presente contratación estableciendo que la Compañía RECIEND S.A.S., tiene la exclusividad para realizar los mantenimientos a los equipos de Marca RETSCH en Colombia.

Que existen los estudios previos y los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente.

Que RECIEND S.A.S. presentó cotización indicando que el mantenimiento preventivo y el suministro de los repuestos necesarios tiene un costo de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $ 38.184.779**

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Disponibilidad SPGR 62724 del 15 de agosto del 2024, por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($38.184.779) M/CTE**, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Que el valor del contrato a celebrar con la empresa RECIEND S.A.S., es por la suma de la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($38.184.779) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que el Servicio Geológico Colombiano en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo para justificar la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR JUSTIFICADA la Contratación Directa para "*Contratar el mantenimiento preventivo, incluida la entrega e instalación de insumos y repuestos para los equipos de la marca RETSCH de la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano*", con la empresa **RECIEND S.A.S.**, que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá y fecha de matrícula del 10 de marzo de 1972, gerente representada legalmente por Estrid Paola Vásquez López con número de cédula de ciudadanía No. 52.533.757, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como causal de contratación directa "*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*". En armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa: "(…) *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (…)"*

b) Determinación del objeto a contratar: "*Contratar el mantenimiento preventivo, incluida la entrega e instalación de insumos y repuestos para los equipos de la marca RETSCH de la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano."*

c) Presupuesto: El valor de la presente contratación es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($38.184.779) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma soportada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Disponibilidad SPGR 62724 del 15 de agosto del 2024, por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($38.184.779) M/CTE**, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

d) Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos: a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Artículo 3. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de septiembre del 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
Secretaria General

Proyectó	*Francisco José Guerrero Loaiza*	*Abogado – Grupo de Contratos y Convenios*	*Francisco Guerrero*
Revisó	*Ricardo Enrique Galezo Mazenett*	*Abogado – Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*Jeison Castro Isaza*	*Abogado – Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*José Alberto Higuera Alfonso*	*Coordinador - Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*Ferney Baquero*	*Asesor - Dirección General*	